

INFORME DE VISITA FISCAL

RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL CINCO POR CIENTO  
SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CON DESTINO A LA SEGURIDAD  
CIUDADANA.

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

VIGENCIAS: 2007 A 2012

Elaboró: SARA ELCY PINEDA PUENTES  
PAOLA ANDREA OSPINO MASSON

Aprobó: PATRICIA BENITEZ PEÑALOZA  
Directora (E) Sectorial

JUNIO 2013

## **TABLA DE CONTENIDO**

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:  
Antecedentes Normativos
  
2. RESULTADOS OBTENIDOS.  
hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria

## 1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

### Antecedentes

#### 1.1. Regulación Normativa Nacional

Mediante el Decreto Nacional No. 2009 de 1992, expedido por el Presidente de la República, en uso de facultades otorgadas para la declaración de estado de conmoción interior, creó una contribución equivalente al 5% del valor de los contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías que suscribieran las personas naturales o jurídicas con entidades de derecho público, para dotar a las fuerzas armadas de fuentes de financiación que le permitiera afrontar la ofensiva terrorista.

La citada contribución fue prorrogada a través del Decreto Legislativo 1515 del 30 de diciembre de 1993 de la Ley 104 del mismo año, en la cual se estipuló en su artículo 123:

*“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, departamentos o municipios, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, **una contribución equivalente al cinco por ciento del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición**, a excepción de los contratos de construcción de vías terciarias y los de adición a éstos. (Resaltado fuera de texto)*

*PARÁGRAFO. La celebración o adición de contratos de concesión de obra pública no causará la contribución establecida en este capítulo.*

*El valor retenido por la entidad pública contratante deberá ser consignado inmediatamente en la institución financiera que señale, según sea el caso, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la entidad territorial correspondiente.*

*Copia del correspondiente recibo de consignación deberá ser remitido por la entidad pública al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Unidad Administrativa de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la respectiva Secretaría de Hacienda de la entidad territorial, dependiendo de cada caso. Igualmente, las entidades contratantes deberán enviar a las entidades anteriormente señaladas, una relación donde conste el nombre del contratista y el objeto y valor de los contratos suscritos en el mes inmediatamente anterior.<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> El artículo 1o. de la Ley 241 de 1995, publicada en el Diario Oficial No. 42.719 del 14 de febrero de 1996, prorrogó la vigencia de este artículo. El artículo 61 de la Ley 241 establece que la prórroga de la Ley 104 de 1993 tendrá una vigencia de dos (2) años.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

*Artículo 125. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución consagrada en el presente capítulo deberán invertirse en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, el bienestar social, la convivencia pacífica, el desarrollo comunitario y, en general, a todas aquellas inversiones sociales que permitan hacer presencia real del Estado. (Subrayados fuera de texto)*

*Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deberán invertirse por el Fondo o Consejo de Seguridad de la respectiva entidad en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicaciones, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación, y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, el bienestar social, la convivencia pacífica, el desarrollo comunitario y, en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan hacer presencia real del Estado.”*

Esta contribución se prorrogó a través de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999 y 788 de 2002, en idénticas condiciones; y a partir del 22 de diciembre de 2006, con la Ley 1106, la contribución en cita se extendió por 4 años y amplió el hecho generador para incluir contratos de obra y concesiones así:

*Artículo 6 el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: “Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban **contratos de obra pública**, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.*

*Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.*

*Esta contribución solo se aplicará a las concesiones que se otorguen o suscriban a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.*

*Se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.*

*(...)”.*

La contribución permanece en las mismas condiciones y con la Ley 1421 de 2010, se prorrogó por 4 años.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cabe señalar que de conformidad con la misma Ley 1106 de 2006, el artículo 5 establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos deben aplicar el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional.

## 1.2. Regulación en Distrito Capital

Para Bogotá, D.C., la contribución del 5% se recaudaba por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad-FVS, y la reglamentación a este nivel local, se previó a través de decreto 857 de 1998, posteriormente retomado con el Decreto 654 del 28 de diciembre de 2011<sup>2</sup>, donde se generaron instrucciones para la celebración de contratos de obra pública, por tanto se hizo mención a la obligación del tributo contenida en el artículo 120 de la Ley 418 de 1997 e hizo las siguientes precisiones:

9.1. *La oficina jurídica, o quien haga sus veces, en los organismos o entidades distritales y los Fondos de Desarrollo Local, remitirán al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, una relación de los contratos de construcción o mantenimiento de vías, así como de las adiciones al valor de los mismos, suscritos en el mes inmediatamente anterior, con la información referente al número del contrato o adición, nombre del contratista, objeto y valor total del mismo.*

9.2. *El valor de la contribución especial del 5% será descontado por parte de la respectiva entidad u organismo distrital contratante del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que se cancele al contratista.*

9.3. *La Tesorería Distrital y las tesorerías de las entidades descentralizadas que realicen el descuento de la contribución especial, deberán consignar las sumas retenidas dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a su causación, en la cuenta corriente o de ahorros que designe el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C.*

*Las Tesorerías enviarán un informe donde se relacione el nombre del contratista, número de contrato, número de la orden de pago, junto con las copias de los comprobantes de consignación, los cuales serán remitidos dentro del mismo plazo al Fondo de Vigilancia y*

<sup>2</sup>Artículo 122 Decreto 654 del 28 de diciembre de 2011, Por el cual se adoptó el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*Seguridad de Bogotá, D.C., para efectos de los registros contables y presupuestales y a la Secretaría Distrital de Hacienda, Dirección Distrital de Presupuesto para lo de su competencia.*

Mediante Resolución 037 del 13 de marzo de 2009, el FVS adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y cobro coactivo, indicando en el artículo 6° su ámbito de aplicación así:

*Las disposiciones de la presente resolución, se aplican entre otros, **para el recaudo de la cartera derivada de la contribución especial del 5% sobre el valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición para todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública** con entidades de derecho público, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales que pagaran una contribución del 2,5 por mil del valor del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o sus mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de la contribución especial del 5%, y de los demás recursos públicos a favor del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, así como para hacer efectivas las sanciones, garantías, multas y demás obligaciones que se deriven de la actividad contractual. (Resaltado fuera de texto).*

Esta misma norma en el artículo 70, asignó la función de cobro coactivo a la Oficina Asesora Jurídica, quien recibiría información de la Subdirección Administrativa y Financiera.

En cumplimiento del Decreto Nacional 399 de 2011, el Alcalde Mayor expidió el Decreto 243 del 18 de mayo de 2012, traslado a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, la función del recaudo de la contribución; en este sentido, reitero que dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, una relación de todos los contratos de obra pública, así como de las adiciones al valor de los mismos, suscritos en el mes inmediatamente anterior, con la información referente al número del contrato o adición, nombre del contratista, objeto y valor total del mismo, deben remitirse a la Secretaría de Hacienda.

Señaló la normativa que la ejecución de los recursos correspondientes a la contribución especial por parte del FVS se efectuará a través del mecanismo establecido para la Cuenta Única Distrital – CUD.

El decreto señaló que dado el carácter de destinación específica de los recursos de la contribución especial, los rendimientos financieros generados, serán parte del mismo concepto de gasto y el seguimiento y control se dejó en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Impuestos de

Bogotá.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Nacional 399 de 2011, la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, remitirá los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos de que tratan los artículos 11, 12, 13 y 14 ídem, a través del Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los enviará al Ministerio del Interior.

Acción Popular

Resulta importante señalar en este acápite, que el FVS fue demandado en Acción Popular para proteger los derechos e intereses colectivos, la moralidad administrativa y al patrimonio público en detrimento de la seguridad de los habitantes del Distrito Capital, ante el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito, el cual decidió en primera instancia el 18 de septiembre de 2012, amparando el derecho y otorgándole un plazo de 2 meses al FVS, para consolidar la información de los contratos de obra pública suscritos entre el 2007 y 2010 y que debían pagar la contribución estipulada en la ley 1106 de 2006 y la definición del monto adeudado por cada una de las entidades y adelante las acciones para el cobro. Igualmente, se ordenó a la Personería, la Veeduría y la Contraloría, efectuar el respectivo seguimiento, para que el FVS de cumplimiento a la Ley 1106 de 2006.

El fallo fue impugnado por el FVS y la segunda instancia lo confirmó mediante sentencia del 13 de febrero de 2013, cual fue notificado al Fondo el 5 de abril del mismo año 2013, conforme a ello, los (2) dos meses culminaron el 5 de mayo y la Contraloría en cumplimiento de fallo ha realizado la siguiente investigación:

## **2. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VISITA**

Como se puede observar, inicialmente sólo se gravó con la contribución del 5% los contratos de obra pública que tuvieran por objeto la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales y sus adiciones; así lo expresó el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, pero a partir de la vigencia de la Ley 1106 de 2006, ésta se extendió a los contratos de obra pública de toda clase, a las concesiones de obra pública y a otras concesiones, así como a sus respectivas adiciones.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Consecuente con lo anterior, desde 1994 hasta diciembre de 2006, debían realizar el descuento de la contribución del 5%, todas las entidades distritales que hubiesen suscrito contratos para la construcción y mantenimiento de vías, es decir, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, respecto del cual, según los registros que posee el FVS, sólo habría reportado a partir del año 2004.

Resulta importante conocer algunos elementos presentes para la gestión en el recaudo de la contribución a saber:

**Sujeto Pasivo:** Cualquier entidad estatal, para el caso de Bogotá D.C., entidad distrital, independiente que se trate de empresas industriales y comerciales, sociedad es de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), como quiera que la norma que impone la contribución no distingue si el proceso contractual se rige por el derecho privado o por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o por el régimen particular de la actividad económica y comercial de la respectiva empresa, simplemente hace alusión a la celebración del contrato de obra pública entre una persona natural o jurídica y una entidad de derecho público.

**Sujeto Activo:** La Nación, para este evento, el FVS, creado mediante el Acuerdo Distrital 9 de 1980, inicialmente concebido como un sistema de manejo de cuentas del Tesoro Distrital, adscrito a la Secretaría de Gobierno, posteriormente en virtud del Acuerdo Distrital 18 de 1983, como establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con la función de la adquisición, mantenimiento y renovación de los equipos y demás elementos necesarios para mejorar la prestación del servicio público de policía, en aspectos como la seguridad, la vigilancia y la prevención de delitos y contravenciones.

### *2.1.1 Hallazgo administrativo con presenta incidencia disciplinaria y fiscal*

De acuerdo a la diligencia de carácter fiscal realizada los días 8 al 13 de marzo de 2013, se estableció la Gestión del recaudo por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Oficina de Tesorería, mediante la alimentación de un aplicativo con la información recibida de 190 entidades y las actuaciones primordiales se circunscribieron a la realización de circularizaciones en virtud de la orden recibida del Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá, sección segunda, en el mes de agosto de 2011, con ocasión de la Acción Popular que se tramitaba por el no cobro de la contribución y conforme a lineamientos estipulados en mesa de trabajo realizada con la Personería y la Contraloría de Bogotá, luego

que el ente de control formulara control de advertencia en julio de 2009.

- No se encontró evidencia de medidas y acciones tendientes al eficiente recaudo y el consecuente cobro coactivo, para aquellos eventos de incumplimientos por parte de las entidades sujetos activos de la contribución. En este sentido, las instrucciones para el manejo y operación se dejó sólo en la Oficina de Tesorería, es decir, no hubo políticas o implementación de estrategias por parte de la alta Dirección tendientes al cobro de los valores dejados de percibir, pese a ser la entidad encargada de proveer los bienes y servicios a la Policía y el Ejército, para garantizar la seguridad de la ciudad, cual es el propósito de la contribución.

A nivel presupuestal, en cada vigencia el FVS al momento de realizar el anteproyecto y el plan financiero, el área de Tesorería proyecta un valor a recaudar y es la fuente interna para el área de Planeación, en junta directiva, se decide que actividades se financiaran con los ingresos.

- El FVS no conoce la realidad de la contratación de obra pública que se ha realizado en el Distrito, desde el año 1994, para construcción y mantenimiento de vías, como quiera que el aplicativo dispuesto para el recaudo de la contribución del 5% sobre los contratos de obra, sólo da cuenta de contratos sucritos desde el 2004, es decir, de los 10 años anteriores, posiblemente no se dio cumplimiento a las leyes 418 de 1997, 548 de 1999 y 788 de 2002, enunciadas en el primer punto de este informe.
- Tampoco tiene el FVS la información sobre la contribución de la totalidad de los contratos de obra pública suscritos por todas las entidades públicas distritales y que eran sujetos pasivos de la contribución del 5%, a partir de la Ley 1106 de 2006, en este sentido, entidades como la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB, Lotería de Bogotá, Empresa de Energía de Bogotá y la Universidad Distrital, manifestaron no estar obligadas a descontar y en consecuencia, no reportan la contribución; respecto de estas el Fondo no ejercitó, acciones para apremiar el pago atendiendo a que la Ley no realizó exclusión ni distinción alguna sobre esta obligación.
- Pese a que la contribución del 5% sobre los contratos de obra, es una **fuentes de financiación del presupuesto para el FVS**, no implementó procedimiento alguno para el control sobre manejo del recaudo de la referida contribución, como quiera que desde el 2007, cuando nace a gran escala la contribución con la ley 1106 de 2007, incluyendo todos los contratos de obra pública, sus

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

adiciones y las concesiones, el FVS sólo se ha realizado las dos (2) circularizaciones<sup>3</sup>.

- No obstante haber expedido acto administrativo creando la jurisdicción coactiva al interior del FVS, no se implementaron estrategias tendientes a obtener de manera oportuna, eficaz y eficiente el recaudo de las acreencias existentes a su favor por concepto de la contribución del 5% sobre los contratos de obra pública.
- El aplicativo previsto para la información que se recibe de las entidades obligadas a descontar la contribución del 5% sobre los contratos de obra, no genera alertas a cerca de los pagos o consignaciones pendientes sobre los contratos.
- Pese a que el FVS mediante Resolución No. 037 del 13 de marzo de 2009 implementó el cobro coactivo, a la fecha no se ha iniciado el primer proceso, con aquellas deudas de las entidades.
- En efecto a la fecha el FVS ha dejado de percibir por concepto de la contribución del 5% la suma de **\$85.818.008.994**, bien porque a pesar de haberse reportado los contratos, las entidades no realizaron las consignaciones que con ocasión de los descuentos a cada orden de pago debía surtir y debido a que algunas entidades, no obstante ser sujetos pasivos de la contribución frente al FVS, manifestaron no reunir tal condición, bajo el argumento de no estar sujetos a la Ley 80 de 1993, por tratarse de Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sociedades por acciones cuyo régimen es el derecho privado, no les es aplicable el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, entre ellas: la Empresa de Teléfonos de Bogotá- ETB, Empresa de Energía de Bogotá y la Universidad Distrital.

En el cuadro No. 1 muestran las deudas más representativas de algunas entidades distritales con el FVS, cabe resaltar que no están incluidos los hospitales, colegios y Alcaldías locales:

---

<sup>3</sup> Comunicación emitidas en la vigencia 2011 solicitando información de contratos de obra suscritos entre el 22 de diciembre de 2006 a 31 de diciembre de 2010.  
Circularizaciones con base en la orden del Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá sección segunda, de fecha agosto de 2011 y de las solicitudes de información solicitando el envío de los contratos y adiciones suscritos en las vigencias 11 y los transcurrido de 2012.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Cuadro 1  
ENTIDADES DEUDORAS DE LA CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD DE  
BOGOTÁ D.C. VIGENCIAS 2007 A AGOSTO 31 DE 2012

En pesos

ENTIDAD	VALOR TOTAL	5%	TOTAL CONSIGNACIONES	DEUDA
EAAB	1.699.820.463.077	84.991.023.154	54.890.276.789	30.100.746.365
IDU *	1.551.214.471.370	77.560.723.569	56.116.618.218	21.444.105.350
ALCALDIAS LOCALES	286.191.659.264	14.309.582.963	6.465.119.440	7.844.463.523
ETB	97.949.145.561	4.897.457.278	0	4.897.457.278
SECRETARIA DE EDUCACION	217.338.546.103	10.866.927.305	6.153.130.066	4.713.797.239
U.A.E. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	354.658.288.004	17.732.914.400	14.352.631.984	3.380.282.416
UNIVERSIDAD DISTRITAL	53.721.336.831	2.686.066.842	0	2.686.066.842
EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	39.388.527.931	1.969.426.397	0	1.969.426.397
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	64.257.229.119	3.212.861.456	2.125.683.567	1.087.177.889
METROVIVIENDA	30.704.748.414	1.535.237.421	455.456.299	1.079.781.122
IDRD	142.266.800.312	7.113.340.016	6.107.059.355	1.006.280.661
SECRETARIA DE MOVILIDAD	25.068.086.222	1.253.404.311	574.040.945	679.363.366
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	74.009.637.552	3.700.481.878	3.040.500.269	659.981.609
COLEGIOS DISTRITALES	13.175.273.565	658.763.678	143.614.096	515.149.582
IDPAC	9.693.743.836	484.687.192	0	484.687.192
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	47.986.107.741	2.399.305.387	2.010.118.053	389.187.334
CAJA DE VIVIENDA POPULAR	12.402.912.162	620.145.608	254.080.877	366.064.731
INSTITUTO PATRIMONIO CULTURAL	14.047.838.633	702.391.932	368.593.107	333.798.825
UAESP	10.742.121.945	537.106.097	214.743.759	322.362.338
IDIPRON	10.650.027.202	532.501.360	245.228.043	287.273.317
UAECOB- BOMBEROS	26.396.812.014	1.319.840.601	1.056.536.351	263.304.250
DADEP	5.063.633.340	253.181.667	0	253.181.667
HOSPITALES	20.318.958.216	1.015.947.911	785.744.800	230.203.111
FOPAE	8.524.315.567	426.215.778	263.947.038	162.268.740
IPES	10.290.807.196	514.540.360	367.522.168	147.018.192
SECRETARIA DE GOBIERNO	14.994.408.192	749.720.410	623.057.189	126.663.221
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	7.942.460.144	397.123.007	312.719.503	84.403.504
SECRETARIA DISTRITAL	8.103.599.036	405.179.952	346.668.270	58.511.682

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

ENTIDAD	VALOR TOTAL	5%	TOTAL CONSIGNACIONES	DEUDA
DE AMBIENTE				
TRANSMILENIO S.A.	37.251.193.666	1.862.559.683	1.806.670.532	55.889.151
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR	11.800.447.446	590.022.372	539.120.428	50.901.944
TERMINAL TRANSPORTE	6.088.421.004	304.421.050	254.258.037	50.163.013
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL	1.353.587.794	67.679.390	17.554.744	50.124.646
JARDIN BOTANICO	3.002.561.800	150.128.090	136.120.227	14.007.863
SEC. DESARROLLO ECONOMICO	450.782.553	22.539.128	16.934.825	5.604.303
CONTRALORIA DE BOGOTA	1.674.056.573	83.702.829	80.749.938	2.952.891
SECRETARIA DE PLANEACION	54.196.920	2.709.846	0	2.709.846
LOTERIA DE BOGOTA	53.515.817	2.675.791	0	2.675.791
SECRETARIA CULTURA RECREACION Y DEPOR	90.749.193	4.537.460	1.982.222	2.555.238
FONCEP	177.053.542	8.852.677	6.335.240	2.517.437
SECRETARIA DE HABITAT	6.600.887.971	330.044.399	327.738.443	2.305.956
PERSONERIA	1.231.829.306	61.591.465	60.131.740	1.459.725
CANAL CAPITAL	18.600.000	930.000	0	930.000
UAECD- CATASTRO	5.373.533.284	268.676.664	268.565.191	111.473
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI	940.000	47.000	0	47.000
FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	99.783.273	4.989.164	4.944.188	44.976
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4.932.244.098.690</b>	<b>246.612.204.935</b>	<b>160.794.195.941</b>	<b>\$85.818.008.994</b>

Fuente: SIVICOF/SECOP

\* Los valores del IDU se tomaron desde el año 2004, ya que la regulación anterior a la Ley 1106 de 2006, preveía la contribución para contratos de construcción de vías, y a nivel Bogotá, ésta tarea estaba en cabeza del IDU.

Como se observa, el FVS ha dejado de percibir la suma de **\$85.818.008.994**, en las cuantías señaladas por cada una de las entidades, de las vigencias 2007 a 30 de agosto de 2012, cuando el recaudo pasó a la Secretaría de Hacienda Distrital.

En las cuantías señaladas en el cuadro se registran valores que no podrán ser recuperados por expiración del plazo para ejercitar las acciones de cobro, de conformidad con las previsiones normativas que para el efecto dispone el Estatuto

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tributario, en los artículos 817 y 818<sup>4</sup> y algunas sumas estarían en riesgo de perderse entre el 2013 y 2015, respecto de los contratos perfeccionados en los años 2007 y 2008, como veremos:

Para el caso del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se empezó a reportar la contribución en el año 2003, pese a estar obligado desde 1994, como quiera que hasta la entrada en vigencia de la Ley 1106 de 2006, la contribución del 5% operaba para los contratos para la construcción y mantenimiento de vías, sin embargo, pese a examinar varias fuentes de información en las bases de datos públicas, no se logró obtener más información que la que se revela a continuación:

Cuadro 2  
DEUDA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO – IDU  
VIGENCIAS 2003 A 2008

En pesos

NÚMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	VALOR RECURSOS	5% DEL VALOR	DEUDA REAL	CADUCIDAD
VIGENCIA	2003			\$ 79.750.719.613	\$ 3.987.535.981	\$ 2.582.395.417	
VIGENCIA	2004			\$ 143.108.703.106	\$ 7.155.435.155	\$ 5.384.427.198	
VIGENCIA	2005			\$ 106.541.064.858	\$ 5.327.053.243	\$ 1.692.828.541	

<sup>4</sup> Estatuto Tributario artículo 817. término de prescripción de la acción de cobro. <Artículo modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
  2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
  3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
  4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.
- <Inciso 2o. modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte.

Estatuto Tributario Artículo 818. Interrupción y suspensión del término de prescripción. <Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del **mandamiento de pago**, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	VALOR RECURSOS	5% DEL VALOR	DEUDA REAL	CADUCIDAD
VIGENCIA	2006			\$ 177.392.374.900	\$ 8.869.618.745	\$ 7.881.616.843	
IDU-76-2007	19/10/2007	18/01/2008		\$ 421.024.701	\$ 21.051.235	-\$ 6.977.245	18/01/2013
Adición		18/01/2008		\$ 143.718.351	\$ 7.185.918	\$ 7.185.918	
DTA-OP-193-2007	15/01/2008	06/03/2008	06/03/2008	\$ 6.000.000	\$ 300.000	\$ 300.000	06/03/2013
Adición	01/02/2008	02/03/2008	06/03/2008	\$ 1.700.000	\$ 85.000	\$ 85.000	
<b>Incobrables</b>						<b>\$ 17.541.861.671</b>	
IDU-17-2007	08/06/2007			\$ 172.500.000	\$ 8.625.000	\$ 8.625.000	08/06/2013
Adición				\$ 28.728.789	\$ 1.436.439	\$ 1.436.439	
<b>Se perderán en junio de 2013</b>						<b>\$ 10.061.439</b>	
IDU-131-2007	21/04/2008			\$ 1.000.441.487	\$ 50.022.074	\$ 4.671.489	21/08/2013
IDU-96-2007	23/04/2008			\$ 482.947.991	\$ 24.147.400	\$ 81.954	23/08/2013
<b>Se perderán en agosto de 2013</b>						<b>\$ 4.753.443</b>	
IDU-66-2007	18/02/2008			\$ 1.229.572.182	\$ 61.478.609	\$ 61.478.609	18/09/2013
<b>Se perderán en septiembre de 2013</b>						<b>\$ 61.478.609</b>	
IDU-179-2007	13/03/2008			\$ 800.000.000	\$ 40.000.000	\$ 19.553.151	13/10/2013
Adición				\$ 400.000.000	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	
<b>Se perderán en octubre de 2013</b>						<b>\$ 446.849</b>	
IDU-159-2007	14/04/2008			\$ 2.339.073.551	\$ 116.953.678	\$ 5.756.680	14/11/2013
Adición				\$ 750.000.000	\$ 37.500.000	\$ 37.500.000	
IDU-72-2007	24/09/2007			\$ 86.418.968	\$ 4.320.948	\$ 4.320.948	22/11/2013
Adición	23/09/2008	22/11/2008		\$ 12.580.200	\$ 629.010	\$ 629.010	
IDU-125-2007	09/06/2008	09/12/2008		\$ 1.541.490.303	\$ 77.074.515	\$ 28.237.711	23/11/2013
Adición	15/09/2008	30/10/2008		\$ 566.121.535	\$ 28.306.077	\$ 28.306.077	
Adición	09/10/2008	23/11/2008		\$ 566.121.535	\$ 28.306.077	\$ 28.306.077	
<b>Se perderán en noviembre de 2013</b>						<b>\$ 76.581.081</b>	
IDU-97-2007	23/04/2008	15/12/2008		\$ 317.949.692	\$ 15.897.485	\$ 103.528	15/12/2013
<b>Se perderán en diciembre de 2013</b>						<b>\$ 103.528</b>	
IDU-75-2008				\$ 2.539.858.334	\$ 126.992.917	\$ 43.537.363	01/03/2015
Adición	01/12/2009	01/03/2010		\$ 1.226.661.166	\$ 61.333.058	\$ 61.333.058	
IDU-65-2008	26/02/2009	09/03/2010		\$ 4.768.533.422	\$ 238.426.671	\$ 178.985.012	09/03/2015
IDU-50-2008	17/02/2009			\$ 118.472.925	\$ 5.923.646	\$ 1.613.795	02/07/2014
IDU-52-2008	16/02/2009	16/08/2009		\$ 899.353.075	\$ 44.967.654	\$ 9.480.075	16/08/2014
Adición	14/07/2009	16/08/2009		\$ 232.603.531	\$ 11.630.177	\$ 11.630.177	
IDU-59-2008				\$ 1.463.368.833	\$ 73.168.442	\$ 14.375.780	22/08/2014
Adición	23/07/2009	22/08/2009		\$ 298.600.000	\$ 14.930.000	\$ 14.930.000	
IDU-95-2007	23/04/2008	15/12/2008	02/09/2009	\$ 389.205.509	\$ 19.460.275	\$ 58.238	02/09/2014
IDU-32-2007	26/11/2007	26/05/2009	05/10/2009	\$ 897.066.932	\$ 44.853.347	\$ 277.195	05/10/2014
IDU-47-2007	29/11/2007			\$ 3.643.023.062	\$ 182.151.153	\$ 37.227.128	29/11/2014
Adición				\$ 1.938.269.706	\$ 96.913.485	\$ 96.913.485	
IDU-81-2008				\$ 4.748.156.137	\$ 237.407.807	\$ 190.815.699	12/12/2014
Adición	13/10/2009	12/12/2009		\$ 813.260.260	\$ 40.663.013	\$ 40.663.013	
Adición				\$ 633.846.049	\$ 31.692.302	\$ 31.692.302	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	VALOR RECURSOS	5% DEL VALOR	DEUDA REAL	CADUCIDAD
<b>Riesgo de pérdida en 2014</b>							<b>\$ 524.291.628</b>
IDU-68-2008	26/02/2009	23/03/2010		\$ 3.054.123.649	\$ 152.706.182	\$ 123.766.441	23/03/2015
<b>Riesgo de pérdida en 2015</b>							<b>\$ 123.766.441</b>
IDU-156-2007				\$ 2.046.914.988	\$ 102.345.749	\$ 2.130.780	
IDU-66-2008				\$ 4.772.757.665	\$ 238.637.883	\$ 177.511.673	
IDU-67-2008				\$ 4.273.158.391	\$ 213.657.920	\$ 149.350.025	
IDU-73-2008				\$ 115.088.938.111	\$ 5.754.446.906	\$ 340.399.169	
Adición				\$ 8.165.280.203	\$ 408.264.010	\$ 408.264.010	
IDU-80-2008				\$ 2.780.304.964	\$ 139.015.248	\$ 118.854.646	
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 17.541.861.671</b>

Fuente SIVICOF/FVS/ SECOP

Tal como se evidencia en los totales del cuadro No. 2 \$17.541.861.671, son incobrables como quiera que la acción caducó el 20 de diciembre de 2012 y posteriormente se podrían perder las siguientes cantidades: \$10.061.439, en Junio, \$4.753.443 y \$61.478.609 en agosto y diciembre del 2013 respectivamente.

Cuadro 3  
DEUDA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ  
VIGENCIAS 2007 A 2008

En pesos

NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR RECURSOS	PLAZO	5% DEL VALOR	DEUDA REAL	CADUCIDAD
1-01-32300-354-2007	22/08/2007	22/08/2007	\$ 951.899.023	12 meses	\$ 47.594.951	\$ 972.490	22/08/2012
1-01-25400-605-2007	10/04/2008	22/04/2009	\$ 2.796.020.124	6 meses	\$ 139.801.006	\$ 229.652	22/04/2013
2-01-24300-665-2007		03/04/2008	\$ 131.158.674	3 meses	\$ 6.557.934	\$ 3.282.935	03/04/2013
Adición	04/03/2008	01/04/2008	\$ 65.500.000	30 días	\$ 3.275.000	\$ 3.275.000	
1-01-31300-651-2007	15/02/2008	14/05/2008	\$ 468.840.390	3 meses	\$ 23.442.020	\$ 728.283	14/05/2013
<b>INCOBRABLES</b>							<b>\$8.488.360</b>
1-01-25400-428-2008	25/11/2008		\$ 783.777.715	6 meses	\$ 39.188.886	\$ 3.854.693	25/05/2013
<b>Se perderán en Mayo de 2013</b>							<b>\$ 4.582.975</b>
1-01-25400-574-2007	08/01/2008		\$ 769.025.257	5 meses	\$ 38.451.263	\$ 103.341	08/06/2013



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR RECURSOS	PLAZO	5% DEL VALOR	DEUDA REAL	CADUCIDAD
1-01-36300-842-2007	28/03/2008		\$ 304.903.845	3 meses	\$ 15.245.192	\$ 481.772	28/06/2013
<b>Se perderán en Junio de 2013</b>						<b>\$ 585.113</b>	
1-01-25400-573-2007	05/12/2007	04/08/2008	\$ 1.369.290.726	8 meses	\$ 68.464.536	\$ 58.464.536	04/08/2013
Adición	05/12/2007	04/08/2008	\$ 200.000.000	0	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	04/08/2013
1-01-14500-738-2007	17/12/2007	16/08/2008	\$ 1.274.503.323	8 meses	\$ 63.725.166	\$ 2.585.127	16/08/2013
<b>Se perderán en Agosto de 2013</b>						<b>\$ 71.049.663</b>	
1-01-31300-613-2007	26/03/2008	25/09/2008	\$ 298.701.000	6 meses	\$ 14.935.050	\$ 215.575	25/09/2013
<b>Se perderán en Septiembre de 2013</b>						<b>\$ 215.575</b>	
1-01-33100-385-2007	01/10/2007		\$ 655.547.200	12 meses	\$ 32.777.360	\$ 26.928	01/10/2013
2-01-25400-831-2007	17/04/2008	04/10/2008	\$ 117.453.498	2 meses	\$ 5.872.675	\$ 5.872.675	04/10/2013
<b>Se perderán en Octubre de 2013</b>						<b>\$ 5.899.603</b>	
1-01-23300-788-2007	02/07/2008		\$ 597.171.858	4 meses	\$ 29.858.593	\$ 1.654.481	02/11/2013
1-01-26200-311-2007	03/07/2007		\$ 815.925.000	11 meses	\$ 40.796.250	-\$ 15.136.740	03/11/2013
Adición	04/06/2008	03/11/2008	\$ 407.962.500	5 meses	\$ 20.398.125	\$ 20.398.125	
1-01-25300-746-2007	14/01/2008		\$ 2.211.693.974	10 meses	\$ 110.584.699	\$ 67.087.457	14/11/2013
<b>Se perderán en Noviembre de 2013</b>						<b>\$ 74.003.323</b>	
1-01-34300-676-2007			\$ 608.669.000	4 meses	\$ 30.433.450	\$ 232.036	23/12/2013
Adición	14/11/2008	23/12/2008	\$ 93.744.350	40 días	\$ 4.687.218	\$ 4.687.218	
<b>Se perderán en Diciembre de 2013</b>						<b>\$ 4.919.254</b>	
1-01-25400-383-2008	10/11/2008		\$ 382.655.978	4 meses	\$ 19.132.799	-\$ 2.638.861	11/03/2014
Adición			\$ 67.800.479	0	\$ 3.390.024	\$ 3.390.024	
1-01-34300-819-2007	03/06/2008	12/03/2009	\$ 2.075.475.980	7 meses	\$ 103.773.799	\$ 6.265.912	12/03/2014
1-01-25400-403-2008	25/11/2008		\$ 521.106.534	4 meses	\$ 26.055.327	\$ 1.131.610	25/03/2014
1-01-34300-100-2008	25/08/2008	25/04/2009	\$ 4.047.979.720	8 meses	\$ 202.398.986	\$ 182.162.501	25/04/2014
1-01-31300-980-2008	20/03/2009	19/06/2009	\$ 613.590.384	3 meses	\$ 30.679.519	\$ 107.904	19/06/2014
1-01-31300-988-2008	02/03/2009	01/07/2009	\$ 1.242.662.280	4 meses	\$ 62.133.114	\$ 55.292	01/07/2014
1-01-25500-1025-2008	11/07/2010	11/07/2010	\$ 13.732.073.512	14 meses	\$ 686.603.676	-\$ 353.102.897	11/07/2015



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR RECURSOS	PLAZO	5% DEL VALOR	DEUDA REAL	CADUCIDAD
Adición	11/07/2010	11/07/2010	\$ 6.626.069.117	0	\$ 331.303.456	\$ 331.303.456	
Adición	11/07/2010	11/07/2010	\$ 790.102.235	15 días	\$ 39.505.112	\$ 39.505.112	
1-01-25500-1029-2008	25/02/2009	24/07/2010	\$ 9.893.619.447	12 meses	\$ 494.680.972	-\$ 172.903.520	24/07/2015
Adición	25/02/2009	24/07/2010	\$ 3.601.541.062	3 meses	\$ 180.077.053	\$ 180.077.053	
2-01-30100-826-2008	15/04/2009	15/08/2009	\$ 179.902.320	3 meses	\$ 8.995.116	\$ 172.416	15/08/2014
2-01-31300-836-2008	01/07/2009	31/08/2009	\$ 132.783.300	2 meses	\$ 6.639.165	\$ 109.257	31/08/2014
1-01-35200-919-2007	22/04/2008	13/09/2009	\$ 2.782.476.140	10 meses	\$ 139.123.807	-\$ 34.638.148	13/09/2014
Adición	22/04/2008	13/09/2009	\$ 693.536.972	1 mes	\$ 34.676.849	\$ 34.676.849	
Adición	22/04/2008	13/09/2009	\$ 693.536.972	1 mes	\$ 34.676.849	\$ 34.676.849	
1-01-35300-1033-2008	16/03/2009	15/09/2009	\$ 1.416.772.677	6 meses	\$ 70.838.634	\$ 6.420.462	15/09/2014
1-01-34300-824-2008	02/03/2009	04/10/2009	\$ 787.871.110	6 meses	\$ 39.393.556	\$ 57.530	04/10/2014
1-01-25400-490-2008	31/10/2008	04/11/2009	\$ 2.199.140.596	12 meses	\$ 109.957.030	\$ 5.824.368	04/11/2014
1-01-34300-1015-2008	13/04/2009	27/11/2009	\$ 1.177.324.462	7 meses	\$ 58.866.223	\$ 965.120	27/11/2014
1-01-25400-652-2008	02/03/2009	03/12/2009	\$ 250.486.319	3 meses	\$ 12.524.316	\$ 1.837.398	03/12/2014
Adición	02/03/2009	03/12/2009	\$ 12.735.235	0	\$ 636.762	\$ 636.762	
1-01-32300-874-2008	05/02/2009	04/12/2009	\$ 2.477.445.306	8 meses	\$ 123.872.265	-\$ 42.972.248	04/12/2014
Adición	05/02/2009	04/12/2009	\$ 860.683.058	1 mes	\$ 43.034.153	\$ 43.034.153	
1-01-30100-1043-2008	01/04/2009	15/12/2009	\$ 1.875.446.295	4 meses	\$ 93.772.315	\$ 7.931.679	15/12/2014
1-01-34300-995-2008	21/04/2009	19/12/2009	\$ 3.312.375.900	6 meses	\$ 165.618.795	\$ 8.524.502	19/12/2014
1-01-35100-846-2008	02/02/2009	30/12/2009	\$ 2.551.302.423	8 meses	\$ 127.565.121	-\$ 23.609.756	30/12/2014
Adición	02/02/2009	30/12/2009	\$ 474.882.682	2 meses	\$ 23.744.134	\$ 23.744.134	
<b>Riesgo de pérdida a 2014</b>						<b>\$ 282.744.911</b>	
2-01-31300-870-2008	26/06/2009	02/03/2010	\$ 184.208.351	2 meses	\$ 9.210.418	-\$ 3.590.196	02/03/2015
Adición	26/06/2009	02/03/2010	\$ 92.104.176	30 días	\$ 4.605.209	\$ 4.605.209	
<b>Riesgo de pérdida a 2015</b>						<b>\$ 1.015.012</b>	
1-01-33100-418-2007			\$ 1.444.232.000	7 meses	\$ 72.211.600	\$ 12.402.267	
1-01-31300-490-2007			\$ 2.739.591.260	4 meses	\$ 136.979.563	\$ 123.282.422	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR RECURSOS	PLAZO	5% DEL VALOR	DEUDA REAL	CADUCIDAD
1-01-25300-667-2007			\$ 2.764.468.169	8 meses	\$ 138.223.408	\$ 78.034	
1-01-32300-832-2007			\$ 527.884.855	3 meses	\$ 26.394.243	\$ 143.535	
1-01-34300-843-2007			\$ 8.834.454.945	11 meses	\$ 441.722.747	\$ 876.885	
1-01-35300-632-2008			\$ 624.713.476	6 meses	\$ 31.235.674	\$ 21.970	
2-01-31300-756-2008			\$ 22.360.836	1 mes	\$ 1.118.042	\$ 23.556	
2-01-30100-767-2008			\$ 126.921.783	3 meses	\$ 6.346.089	\$ 5.076.871	
2-01-31300-771-2008			\$ 96.373.680	2 meses	\$ 4.818.684	\$ 4.818.684	
1-01-30100-783-2008			\$ 134.497.448	3 meses	\$ 6.724.872	\$ 135.964	
2-01-31300-784-2008			\$ 183.950.338	2 meses	\$ 9.197.517	\$ 9.197.517	
2-01-31300-785-2008			\$ 159.797.496	2 meses	\$ 7.989.875	\$ 126.483	
2-01-30100-799-2008			\$ 160.283.211	3 meses	\$ 8.014.161	\$ 504.913	
2-01-30100-817-2008			\$ 114.830.000	3 meses	\$ 5.741.500	\$ 1.225.536	
2-01-30100-820-2008			\$ 141.409.935	3 meses	\$ 7.070.497	\$ 5.656.398	
2-01-30100-831-2008			\$ 106.000.010	3 meses	\$ 5.300.001	\$ 5.300.001	
1-01-32300-848-2008			\$ 397.102.720	4 meses	\$ 19.855.136	-\$ 5.855.351	
Adición			\$ 119.106.048	0	\$ 5.955.302	\$ 5.955.302	
2-01-30100-853-2008			\$ 183.646.980	3 meses	\$ 9.182.349	\$ 7.099.329	
2-01-31300-864-2008			\$ 183.701.700	2 meses	\$ 9.185.085	\$ 9.185.085	
2-01-31300-872-2008			\$ 121.809.532	2 meses	\$ 6.090.477	\$ 322.394	
2-01-30100-923-2008			\$ 166.150.530	3 meses	\$ 8.307.527	\$ 6.646.022	
1-01-25300-958-2008			\$ 643.595.700	12 meses	\$ 32.179.785	\$ 13.422.176	
1-011-32300-977-2008			\$ 516.140.625	5 meses	\$ 25.807.031	\$ 25.807.031	
2-01-33100-984-2008			\$ 133.724.360	3 meses	\$ 6.686.218	\$ 6.686.218	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR RECURSOS	PLAZO	5% DEL VALOR	DEUDA REAL	CADUCIDAD
1-01-30100-987-2008			\$ 922.150.009	4 meses	\$ 46.107.500	\$ 9.875.723	
2-01-33100-998-2008			\$ 179.966.015	3 meses	\$ 8.998.301	\$ 621.440	
1-01-33100-1021-2008			\$ 1.009.158.040	6 meses	\$ 50.457.902	\$ 40.366.322	
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 741.778.232</b>	

Fuente: SIVICOF/SECOP

Se ha dejado de reportar \$741.778.232, de esta cantidad, \$8.488.360 ya son incobrables como quiera que la acción prevista para el ejercicio de cobro coactivo, caducó el 20 de diciembre de 2012 y \$160.527.223 también serán incobrables entre mayo y diciembre de 2013.

CUADRO 4  
DEUDA DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – ETB  
VIGENCIAS 2007 A 2008

En pesos

NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	FECHA LIQUIDACION	VALOR RECURSOS	PLAZO	5% DEL VALOR	CADUCIDAD
4600005493	31/01/2007	31/10/2007	20/12/2007	\$ 1.276.543.862	9 meses	\$ 63.827.193	20/12/2012
Adición			20/12/2007	\$ 79.114.706	0	\$ 3.955.735	
<b>INCOBRABLES</b>						<b>\$ 67.782.928</b>	
4600006586	28/11/2007	28/07/2008	28/11/2008	\$ 216.757.268	6 meses	\$ 10.837.863	28/11/2013
<b>Se perderán en Noviembre de 2013</b>						<b>\$ 10.837.863</b>	
4600007604	05/06/2008			\$ 373.454.077	8 meses	\$ 18.672.704	05/02/2014
4600006661	07/11/2007	06/11/2008	20/02/2009	\$ 700.445.414	12 meses	\$ 35.022.271	20/02/2014
4600006430	26/09/2007	19/11/2008	20/02/2009	\$ 8.196.428.805	12 meses	\$ 409.821.440	20/02/2014
4600006772		26/01/2009	23/06/2009	\$ 2.398.000.000	1 año	\$ 119.900.000	23/06/2014
<b>Riesgo de pérdida en 2014</b>						<b>\$ 583.416.415</b>	
4600008067	20/10/2008	31/03/2010		\$ 660.187.081	1 año	\$ 33.009.354	31/03/2015
Adición	15/01/2010	31/03/2010		\$ 199.000.000	1 mes	\$ 9.950.000	
4600007141	06/02/2008	18/01/2010	15/04/2010	\$ 6.836.440.930	24 meses	\$ 341.822.047	15/04/2015
4600008181	10/11/2008			\$ 809.000.000	12 meses	\$ 40.450.000	21/05/2015
Adición	08/04/2010	21/05/2010		\$ 58.499.429	30 días	\$ 2.924.971	
4600005791	04/06/2007	30/09/2010	26/11/2010	\$ 946.043.743	12 meses	\$ 47.302.187	26/11/2015
Adición	04/12/2009	30/09/2010	26/11/2010	\$ 300.000.000	0.93 meses	\$ 15.000.000	
Adición		30/09/2010	26/11/2010	\$ 1.341.000.000	0	\$ 67.050.000	
<b>Riesgo de pérdida en 2015</b>						<b>\$ 557.508.559</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1.219.545.766</b>	

Fuente SIVICOF



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

La ETB no ha cancelado ninguna cuota, argumentando no ser sujeto pasivo de la contribución del 5%. Como se puede observar en 5 contratos de los 30 de obra que ha suscrito desde 2007, y analizados por la Contraloría en el aplicativo SIVICOF, hay riesgo de pérdida por falta de gestión de cobro, es así que, \$67.782.928 de contribución especial ya se constituyen en daño patrimonial, como quiera que la entidad dejó transcurrir el tiempo y no ejerció acción de cobro, para cuyo efecto, tenía competencia hasta el 20 de diciembre de 2012, la misma situación se presentará para los \$10.837.863, si antes del 28 de noviembre de 2013, no se ha dictado mandamiento de pago y así sucesivamente, con la muestra señalada en el cuadro precedente.

CUADRO 5  
DEUDA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VIGENCIAS 2007 A 2008

En pesos

CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR RECURSOS	ESTADO CONTRATO	5% DEL VALOR	CONSIGNACIÓN	DEUDA	PRESCRIPCIÓN
267	21/03/2007	\$ 108.702.980	Liquidado	\$ 5.435.149	\$ 0	\$ 5.435.149	21/03/2012
162	25/06/2007	\$ 315.461.438	Liquidado	\$ 15.773.072	\$ 0	\$ 15.773.072	25/06/2012
112	18/04/2007	\$ 29.000.000	Liquidado	\$ 1.450.000	\$ 0	\$ 1.450.000	18/04/2012
1073	26/03/2007	\$ 19.492.680	Liquidado	\$ 974.634	\$ 0	\$ 974.634	26/03/2012
918	27/03/2007	\$ 9.502.102	Liquidado	\$ 475.105	\$ 0	\$ 475.105	27/03/2012
1308	10/04/2007	\$ 19.990.000	Liquidado	\$ 999.500	\$ 0	\$ 999.500	10/04/2012
157	25/04/2007	\$ 150.675.514	Liquidado	\$ 7.533.776	\$ 0	\$ 7.533.776	25/04/2012
154	19/07/2007	\$ 40.000.000	Liquidado	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000	19/07/2012
113	31/08/2007	\$ 166.151.592	Liquidado	\$ 8.307.580	\$ 0	\$ 8.307.580	31/08/2012
1184	23/05/2007	\$ 18.399.603	Liquidado	\$ 919.980	\$ 0	\$ 919.980	23/05/2012
1166	12/08/2007	\$ 19.848.840	Liquidado	\$ 992.442	\$ 0	\$ 992.442	12/08/2012
598	13/12/2007	\$ 38.396.861	Liquidado	\$ 1.919.843	\$ 1.919.532	\$ 311	13/12/2012
618	22/10/2007	\$ 41.901.721	Liquidado	\$ 2.095.086	\$ 1.811.476	\$ 283.610	22/10/2012
669	20/09/2007	\$ 43.355.071	Liquidado	\$ 2.167.754	\$ 2.014.289	\$ 153.465	20/09/2012
678	07/09/2007	\$ 42.861.178	Liquidado	\$ 2.143.059	\$ 214.419	\$ 1.928.640	07/09/2012
798	22/10/2007	\$ 43.335.051	Liquidado	\$ 2.166.753	\$ 2.166.748	\$ 5	22/10/2012
284	17/08/2007	\$ 329.481.351	Liquidado	\$ 16.474.068	\$ 0	\$ 16.474.068	17/08/2012
1136	19/07/2007	\$ 20.350.000	Liquidado	\$ 1.017.500	\$ 0	\$ 1.017.500	19/07/2012
407	03/07/2007	\$ 21.284.100	Liquidado	\$ 1.064.205	\$ 0	\$ 1.064.205	03/07/2012
1123	19/07/2007	\$ 20.300.000	Liquidado	\$ 1.015.000		\$ 1.015.000	19/07/2012
302	24/07/2007	\$ 18.000.000	Liquidado	\$ 900.000	\$ 0	\$ 900.000	24/07/2012
300	30/08/2007	\$ 96.160.410	Liquidado	\$ 4.808.020	\$ 0	\$ 4.808.020	30/08/2012
526	28/08/2007	\$ 21.494.907	Liquidado	\$ 1.074.745	\$ 0	\$ 1.074.745	28/08/2012
510	10/08/2007	\$ 21.455.192	Liquidado	\$ 1.072.760	\$ 0	\$ 1.072.760	10/08/2012



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR RECURSOS	ESTADO CON TRATO	5% DEL VALOR	CONSIGNACIÓN	DEUDA	PRESCRIPCIÓN
278	22/08/2007	\$ 8.500.000	Liquidado	\$ 425.000	\$ 0	\$ 425.000	22/08/2012
148	24/09/2007	\$ 288.493.886	Liquidado	\$ 14.424.694	\$ 0	\$ 14.424.694	24/09/2012
492	02/09/2007	\$ 20.853.797	Liquidado	\$ 1.042.690	\$ 0	\$ 1.042.690	02/09/2012
1271	31/08/2007	\$ 19.000.000	Liquidado	\$ 950.000	\$ 0	\$ 950.000	31/08/2012
575	03/09/2007	\$ 21.104.184	Liquidado	\$ 1.055.209	\$ 0	\$ 1.055.209	03/09/2012
703	02/10/2007	\$ 15.000.000	Liquidado	\$ 750.000	\$ 0	\$ 750.000	02/10/2012
618	22/10/2007	\$ 20.000.000	Liquidado	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000	22/10/2012
114	29/05/2008	\$ 626.301.426	Liquidado	\$ 31.315.071	\$ 0	\$ 31.315.071	29/05/2012
285	03/12/2007	\$ 25.448.313	Liquidado	\$ 1.272.416	\$ 0	\$ 1.272.416	03/12/2012
277	02/12/2007	\$ 50.000.000	Liquidado	\$ 2.500.000	\$ 0	\$ 2.500.000	02/12/2012
241	02/04/2007	\$ 924.266.525	Liquidado	\$ 46.213.326	\$ 0	\$ 46.213.326	02/04/2012
241	02/04/2007	\$ 1.257.000.000	Liquidado	\$ 62.850.000	\$ 0	\$ 62.850.000	02/04/2012
206	10/12/2007	\$ 114.608.500	Liquidado	\$ 5.730.425	\$ 0	\$ 5.730.425	10/12/2012
141	23/07/2007	\$ 1.122.000.000	Liquidado	\$ 56.100.000	\$ 0	\$ 56.100.000	23/07/2012
157	25/04/2007	\$ 232.438.192	Liquidado	\$ 11.621.910	\$ 0	\$ 11.621.910	25/04/2012
280	19/05/2007	\$ 122.742.880	Liquidado	\$ 6.137.144	\$ 0	\$ 6.137.144	19/05/2012
261	27/08/2007	\$ 93.142.007	Liquidado	\$ 4.657.100	\$ 0	\$ 4.657.100	27/08/2012
247	21/07/2007	\$ 1.435.458.048	Liquidado	\$ 71.772.902	\$ 71.727.255	\$ 45.647	21/07/2012
200	20/04/2007	\$ 917.005.000	Liquidado	\$ 45.850.250	\$ 0	\$ 45.850.250	20/04/2012
191	26/10/2007	\$ 884.000.000	Liquidado	\$ 44.200.000	\$ 0	\$ 44.200.000	26/10/2012
846	14/03/2008	\$ 43.300.000	Liquidado	\$ 2.165.000	\$ 1.970.364	\$ 194.636	14/03/2013
146	12/03/2008	\$ 260.000.000	Liquidado	\$ 13.000.000	\$ 0	\$ 13.000.000	12/03/2013
139	30/01/2008	\$ 600.000.000	Liquidado	\$ 30.000.000	\$ 0	\$ 30.000.000	30/01/2013
269	28/01/2008	\$ 33.000.000	Liquidado	\$ 1.650.000	\$ 0	\$ 1.650.000	28/01/2013
187	29/01/2008	\$ 383.332.225	Liquidado	\$ 19.166.611	\$ 0	\$ 19.166.611	29/01/2013
202	21/08/2008	\$ 293.280.819	Liquidado	\$ 14.664.041	\$ 0	\$ 14.664.041	21/08/2013
770	05/12/2007	\$ 12.100.000	Liquidado	\$ 605.000	\$ 0	\$ 605.000	05/12/2012
1104	19/04/2008	\$ 41.920.200	Liquidado	\$ 2.096.010	\$ 2.096.007	\$ 3	19/04/2013
162	20/04/2008	\$ 395.984.756	Liquidado	\$ 19.799.238	\$ 0	\$ 19.799.238	20/04/2013
292	28/03/2008	\$ 440.147.509	Liquidado	\$ 22.007.375	\$ 0	\$ 22.007.375	28/03/2013
296	19/02/2008	\$ 96.987.192	Liquidado	\$ 4.849.360	\$ 0	\$ 4.849.360	19/02/2013
296	19/02/2008	\$ 96.987.192	Liquidado	\$ 4.849.360	\$ 0	\$ 4.849.360	19/02/2013
134	28/01/2008	\$ 915.833.575	Liquidado	\$ 45.791.679	\$ 10.498.392	\$ 35.293.287	28/01/2013
134	28/01/2008	\$ 213.202.228	Liquidado	\$ 10.660.111	\$ 0	\$ 10.660.111	28/01/2013
796	23/01/2008	\$ 21.000.000	Liquidado	\$ 1.050.000	\$ 0	\$ 1.050.000	23/01/2013
243	13/10/2009	\$ 320.000.000	Liquidado	\$ 16.000.000	\$ 0	\$ 16.000.000	13/10/2014
243	13/10/2009	\$ 2.224.000.000	Liquidado	\$ 111.200.000	\$ 0	\$ 111.200.000	13/10/2014



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR RECURSOS	ESTADO CON TRATO	5% DEL VALOR	CONSIGNACIÓN	DEUDA	PRESCRIPCIÓN
1155	28/04/2008	\$ 189.000.000	Liquidado	\$ 9.450.000	\$ 0	\$ 9.450.000	28/04/2013
869	24/01/2008	\$ 20.000.000	Liquidado	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000	24/01/2013
241	02/04/2007	\$ 699.332.870	Liquidado	\$ 34.966.644	\$ 0	\$ 34.966.644	02/04/2012
285	29/01/2007	\$ 280.117.723	Liquidado	\$ 14.005.886	0	\$ 14.005.886	29/01/2012
568	12/07/2008	\$ 21.225.769	Liquidado	\$ 1.061.288	\$ 0	\$ 1.061.288	12/07/2013
241	02/04/2007	\$ 270.000.000	Liquidado	\$ 13.500.000	\$ 0	\$ 13.500.000	02/04/2012
<b>Irrecuperables \$ 791.767.288</b>							
1123	01/10/2008	\$ 43.255.800	Liquidado	\$ 2.162.790	\$ 2.049.752	\$ 113.038	01/10/2013
144	17/10/2008	\$ 101.950.133	Liquidado	\$ 5.097.507	\$ 0	\$ 5.097.507	17/10/2013
182	17/09/2008	\$ 434.147.100	Liquidado	\$ 21.707.355	\$ 0	\$ 21.707.355	17/09/2013
219	13/10/2008	\$ 804.764.654	Liquidado	\$ 40.238.233	\$ 0	\$ 40.238.233	13/10/2013
222	28/05/2008	\$ 379.207.000	Liquidado	\$ 18.960.350	\$ 0	\$ 18.960.350	28/05/2013
201	04/07/2008	\$ 302.125.344	Liquidado	\$ 15.106.267	\$ 0	\$ 15.106.267	04/07/2013
155	11/06/2008	\$ 374.217.303	Liquidado	\$ 18.710.865	\$ 0	\$ 18.710.865	11/06/2013
107	01/12/2008	\$ 515.000.000	Liquidado	\$ 25.750.000	\$ 25.743.665	\$ 6.335	01/12/2013
114	29/05/2008	\$ 195.860.909	Liquidado	\$ 9.793.045	\$ 0	\$ 9.793.045	29/05/2013
253	18/11/2008	\$ 374.000.000	Liquidado	\$ 18.700.000	\$ 0	\$ 18.700.000	18/11/2013
248	14/09/2008	\$ 182.000.000	Liquidado	\$ 9.100.000	\$ 0	\$ 9.100.000	14/09/2013
291	12/08/2008	\$ 502.265.839	Liquidado	\$ 25.113.292	\$ 0	\$ 25.113.292	12/08/2013
188	03/08/2008	\$ 1.315.765.504	Liquidado	\$ 65.788.275	\$ 0	\$ 65.788.275	03/08/2013
145	30/09/2008	\$ 1.052.443.632	Liquidado	\$ 52.622.182	\$ 0	\$ 52.622.182	30/09/2013
154	30/09/2008	\$ 1.345.000.000	Liquidado	\$ 67.250.000	\$ 0	\$ 67.250.000	30/09/2013
414	03/08/2008	\$ 46.039.492	Liquidado	\$ 2.301.975	\$ 2.301.914	\$ 61	03/08/2013
202	21/08/2008	\$ 387.785.769	Liquidado	\$ 19.389.288	\$ 0	\$ 19.389.288	21/08/2013
222	28/05/2008	\$ 323.996.615	Liquidado	\$ 16.199.831	\$ 0	\$ 16.199.831	28/05/2013
142	19/10/2008	\$ 1.284.866.448	Liquidado	\$ 64.243.322	\$ 0	\$ 64.243.322	19/10/2013
108	14/06/2008	\$ 84.999.935	Liquidado	\$ 4.249.997	\$ 0	\$ 4.249.997	14/06/2013
309	23/08/2008	\$ 166.464.758	Liquidado	\$ 8.323.238	\$ 0	\$ 8.323.238	23/08/2013
144	17/10/2008	\$ 296.637.549	Liquidado	\$ 14.831.877	\$ 0	\$ 14.831.877	17/10/2013
1112	22/05/2008	\$ 21.500.000	Liquidado	\$ 1.075.000	\$ 0	\$ 1.075.000	22/05/2013
1058	27/05/2008	\$ 20.566.200	Liquidado	\$ 1.028.310	\$ 0	\$ 1.028.310	27/05/2013
1149	08/09/2008	\$ 215.000.000	Liquidado	\$ 10.750.000	\$ 0	\$ 10.750.000	08/09/2013
1111	15/07/2008	\$ 137.200.936	Liquidado	\$ 6.860.047	\$ 0	\$ 6.860.047	15/07/2013
685	06/12/2008	\$ 28.329.040	Liquidado	\$ 1.416.452	\$ 1.416.104	\$ 348	06/12/2013
248	14/09/2008	\$ 350.000.000	Liquidado	\$ 17.500.000	\$ 0	\$ 17.500.000	14/09/2013
219	13/10/2008	\$ 299.261.487	Liquidado	\$ 14.963.074	\$ 0	\$ 14.963.074	13/10/2013
547	30/11/2008	\$ 23.048.320	Liquidado	\$ 1.152.416	\$ 0	\$ 1.152.416	30/11/2013



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR RECURSOS	ESTADO CON TRATO	5% DEL VALOR	CONSIGNACIÓN	DEUDA	PRESCRIPCIÓN
253	18/11/2008	\$ 446.105.312	Liquidado	\$ 22.305.266	\$ 0	\$ 22.305.266	18/11/2013
194	30/10/2008	\$ 848.863.582	Liquidado	\$ 42.443.179	\$ 0	\$ 42.443.179	30/10/2013
<b>Alto riesgo de pérdida</b>						<b>\$613.621.998</b>	

Fuente FVS

Los contratos que se muestran a continuación según información del aplicativo del FVS, se encuentran **suspendidos**, calificación que se deberá verificar por parte del Fondo, al no ofrecer credibilidad, como quiera que igualmente se indica sobre ellos, que la fecha prevista para terminación, entre el 2007 y 2008, no es posible que el referido estado de suspensión, haya permanecido por más de 5 años; por lo que considerando que su finalización se produjo en la fecha señalada en la casilla, esos recursos serían irrecuperables:

CUADRO 6  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN ADICIONES Y PRÓRROGAS VIGENCIAS 2007  
A 2008

En pesos

	CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR CONTRATO	VALOR 5%	CONSIGNACIÓN	DEUDA	PRESCRIPCIÓN
4-Adición-Prorroga	142	28/09/2007	\$ 66.888.399	\$ 3.344.420		\$ 3.344.420	28/09/2012
4-Adición-Prorroga	299	01/06/2007	\$ 102.225.283	\$ 5.111.264	\$ 0	\$ 5.111.264	01/06/2012
4-Adición-Prorroga	95	14/05/2007	\$ 21.573.922	\$ 1.078.696	\$ 0	\$ 1.078.696	14/05/2012
4-Adición-Prorroga	251	31/08/2007	\$ 210.000.000	\$ 10.500.000	\$ 0	\$ 10.500.000	31/08/2012
4-Adición-Prorroga	264	23/08/2007	\$ 150.050.000	\$ 7.502.500	\$ 0	\$ 7.502.500	23/08/2012
4-Adición-Prorroga	270	06/04/2007	\$ 847.001.224	\$ 42.350.061	\$ 12.264.051	\$ 30.086.010	06/04/2012
4-Adición-Prorroga	289	06/09/2007	\$ 43.300.000	\$ 2.165.000	\$ 0	\$ 2.165.000	06/09/2012
4-Adición-Prorroga	294	10/09/2007	\$ 32.622.740	\$ 1.631.137	\$ 0	\$ 1.631.137	10/09/2012
4-Adición-Prorroga	241	24/11/2007	\$ 1.173.767.849	\$ 58.688.392	\$ 58.688.035	\$ 357	24/11/2012
2-Adición	1312	28/05/2007	\$ 10.042.703	\$ 502.135	\$ 0	\$ 502.135	28/05/2012
4-Adición-Prorroga	282	02/10/2007	\$ 250.000.000	\$ 12.500.000	\$ 0	\$ 12.500.000	02/10/2012
4-Adición-Prorroga	236	04/12/2007	\$ 565.051.344	\$ 28.252.567	\$ 27.004.457	\$ 1.248.110	04/12/2012
4-Adición-Prorroga	210	15/11/2007	\$ 86.000.000	\$ 4.300.000	\$ 0	\$ 4.300.000	15/11/2012
4-Adición-Prorroga	680	30/11/2007	\$ 21.000.000	\$ 1.050.000	\$ 0	\$ 1.050.000	30/11/2012



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

	CON TRATO	FECHA TERMINACION	VALOR CONTRATO	VALOR 5%	CONSIGNACION	DEUDA	PRESCRIPCIÓN
4-Adición-Prorroga	270	30/11/2007	\$ 245.456.193	\$ 12.272.810	\$ 0	\$ 12.272.810	30/11/2012
4-Adición-Prorroga	213	21/12/2007	\$ 530.644.763	\$ 26.532.238	\$ 0	\$ 26.532.238	21/12/2012
4-Adición-Prorroga	221	25/12/2007	\$ 55.000.000	\$ 2.750.000	\$ 0	\$ 2.750.000	25/12/2012
4-Adición-Prorroga	142	15/02/2007	\$ 217.158.784	\$ 10.857.939		\$ 10.857.939	15/02/2012
4-Adición-Prorroga	279	14/04/2007	\$ 650.443.679	\$ 32.522.184	\$ 0	\$ 32.522.184	14/04/2012
4-Adición-Prorroga	183	05/04/2009	\$ 428.659.360	\$ 21.432.968	\$ 0	\$ 21.432.968	05/04/2012
4-Adición-Prorroga	185	05/04/2009	\$ 260.075.584	\$ 13.003.779	\$ 0	\$ 13.003.779	05/04/2012
4-Adición-Prorroga	217	25/12/2007	\$ 72.000.000	\$ 3.600.000	\$ 0	\$ 3.600.000	25/12/2012
4-Adición-Prorroga	226	31/12/2007	\$ 62.500.000	\$ 3.125.000	\$ 0	\$ 3.125.000	31/12/2012
4-Adición-Prorroga	153	22/01/2008	\$ 268.110.437	\$ 13.405.522	\$ 0	\$ 13.405.522	22/01/2013
2-Adición	142		\$ 12.846.400	\$ 642.320		\$ 642.320	
2-Adición	245	18/01/2008	\$ 150.000.000	\$ 7.500.000	\$ 0	\$ 7.500.000	18/01/2013
1-Principal	178	17/02/2008	\$ 2.251.394.877	\$ 112.569.744	\$ 69.456.938	\$ 43.112.806	17/02/2013
1-Principal	179		\$ 2.817.298.823	\$ 140.864.941	\$ 132.562.887	\$ 8.302.054	
1-Principal	185		\$ 520.151.167	\$ 26.007.558	\$ 2.431.073	\$ 23.576.485	
1-Principal	242		\$ 1.816.054.570	\$ 90.802.729	\$ 52.328.198	\$ 38.474.531	
4-Adición-Prorroga	193	12/03/2008	\$ 704.149.863	\$ 35.207.493	\$ 0	\$ 35.207.493	12/03/2013
2-Adición	282		\$ 91.596.000	\$ 4.579.800	\$ 0	\$ 4.579.800	
4-Adición-Prorroga	251	09/12/2007	\$ 285.110.700	\$ 14.255.535	\$ 0	\$ 14.255.535	09/12/2013
2-Adición	196		\$ 323.456.455	\$ 16.172.823	\$ 0	\$ 16.172.823	
2-Adición	226		\$ 69.500.000	\$ 3.475.000	\$ 0	\$ 3.475.000	
2-Adición	209		\$ 202.353.163	\$ 10.117.658	\$ 0	\$ 10.117.658	
4-Adición-Prorroga	151	07/02/2008	\$ 329.650.324	\$ 16.482.516	\$ 0	\$ 16.482.516	07/02/2013
1-Principal	1083		\$ 43.206.040	\$ 2.160.302	\$ 1.784.200	\$ 376.102	
2-Adición	234		\$ 1.581.078.555	\$ 79.053.928	\$ 0	\$ 79.053.928	
4-Adición-Prorroga	170	26/12/2007	\$ 72.318.799	\$ 3.615.940	\$ 0	\$ 3.615.940	26/12/2013
4-Adición-Prorroga	225	17/01/2008	\$ 240.000.000	\$ 12.000.000	\$ 0	\$ 12.000.000	17/01/2013
2-Adición	115		\$ 319.495.604	\$ 15.974.780	\$ 0	\$ 15.974.780	
2-Adición	275		\$ 205.654.000	\$ 10.282.700	\$ 0	\$ 10.282.700	
2-Adición	204		\$ 75.954.496	\$ 3.797.725	\$ 0	\$ 3.797.725	
4-Adición-Prorroga	198	04/05/2008	\$ 571.260.608	\$ 28.563.030	\$ 0	\$ 28.563.030	04/05/2013
					<b>Irrecuperables</b>	<b>\$ 596.085.296</b>	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

	CON TRATO	FECHA TERMINACION	VALOR CONTRATO	VALOR 5%	CONSIGNACION	DEUDA	PRESCRIPCIÓN
2-Adición	87		\$ 399.999.656	\$ 19.999.983	\$ 4.113.194	\$ 15.886.789	
4-Adición-Prorroga	242	23/06/2008	\$ 937.000.000	\$ 46.850.000	\$ 0	\$ 46.850.000	23/06/2013
2-Adición	240		\$ 99.584.300	\$ 4.979.215	\$ 0	\$ 4.979.215	
2-Adición	126		\$ 398.770.219	\$ 19.938.511	\$ 0	\$ 19.938.511	
2-Adición	147		\$ 550.000.000	\$ 27.500.000	\$ 0	\$ 27.500.000	
2-Adición	224		\$ 107.526.305	\$ 5.376.315	\$ 0	\$ 5.376.315	
4-Adición-Prorroga	143	14/04/2008	\$ 300.000.000	\$ 15.000.000	\$ 0	\$ 15.000.000	14/04/2013
4-Adición-Prorroga	269	17/03/2008	\$ 100.000.000	\$ 5.000.000	\$ 0	\$ 5.000.000	17/03/2013
4-Adición-Prorroga	830	14/01/2008	\$ 17.260.800	\$ 863.040	\$ 0	\$ 863.040	14/01/2013
2-Adición	279		\$ 650.020.253	\$ 32.501.013	\$ 0	\$ 32.501.013	
2-Adición	307		\$ 314.849.416	\$ 15.742.471	\$ 0	\$ 15.742.471	
2-Adición	237		\$ 75.000.000	\$ 3.750.000	\$ 0	\$ 3.750.000	
2-Adición	271		\$ 101.000.000	\$ 5.050.000	\$ 0	\$ 5.050.000	
4-Adición-Prorroga	179	20/05/2008	\$ 809.554.761	\$ 40.477.738	\$ 0	\$ 40.477.738	20/05/2013
4-Adición-Prorroga	181	25/04/2008	\$ 358.848.759	\$ 17.942.438	\$ 0	\$ 17.942.438	25/04/2013
4-Adición-Prorroga	308	27/03/2008	\$ 749.235.397	\$ 37.461.770	\$ 0	\$ 37.461.770	27/03/2013
4-Adición-Prorroga	290	12/07/2008	\$ 793.672.507	\$ 39.683.625	\$ 0	\$ 39.683.625	12/07/2013
2-Adición	673		\$ 19.312.338	\$ 965.617	\$ 0	\$ 965.617	
4-Adición-Prorroga	180	03/07/2008	\$ 1.141.400.372	\$ 57.070.019	\$ 0	\$ 57.070.019	03/07/2013
4-Adición-Prorroga	189	06/06/2008	\$ 989.165.912	\$ 49.458.296	\$ 0	\$ 49.458.296	06/06/2013
4-Adición-Prorroga	181	14/07/2008	\$ 906.200.000	\$ 45.310.000	\$ 0	\$ 45.310.000	14/07/2013
4-Adición-Prorroga	158	29/07/2008	\$ 1.167.139.488	\$ 58.356.974	\$ 0	\$ 58.356.974	29/07/2013
4-Adición-Prorroga	89	30/05/2008	\$ 536.524.692	\$ 26.826.235	\$ 0	\$ 26.826.235	30/05/2013
4-Adición-Prorroga	196	24/06/2008	\$ 465.435.014	\$ 23.271.751	\$ 0	\$ 23.271.751	24/06/2013
4-Adición-Prorroga	1110	19/05/2008	\$ 21.600.000	\$ 1.080.000	\$ 0	\$ 1.080.000	19/05/2013
4-Adición-Prorroga	1132	21/05/2008	\$ 20.308.383	\$ 1.015.419	\$ 0	\$ 1.015.419	21/05/2013
4-Adición-Prorroga	126	19/06/2008	\$ 70.000.000	\$ 3.500.000	\$ 0	\$ 3.500.000	
4-Adición-Prorroga	184	27/10/2008	\$ 824.705.196	\$ 41.235.260	\$ 0	\$ 41.235.260	27/10/2013
4-Adición-Prorroga	269	07/08/2008	\$ 281.289.867	\$ 14.064.493	\$ 0	\$ 14.064.493	07/08/2013
4-Adición-Prorroga	115	30/06/2008	\$ 50.000.000	\$ 2.500.000	\$ 0	\$ 2.500.000	30/06/2013



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

	CON TRATO	FECHA TERMINA CION	VALOR CONTRATO	VALOR 5%	CONSIGNA CION	DEUDA	PRESCRI PCIÓN
2-Adición	180		\$ 729.790.914	\$ 36.489.546	\$ 0	\$ 36.489.546	
4-Adición-Prorroga	238	27/12/2008	\$ 3.000.000.000	\$ 150.000.000	\$ 0	\$ 150.000.000	27/12/2013
4-Adición-Prorroga	153	29/08/2008	\$ 268.110.438	\$ 13.405.522	\$ 0	\$ 13.405.522	29/08/2013
4-Adición-Prorroga	190	02/10/2008	\$ 593.942.109	\$ 29.697.105	\$ 0	\$ 29.697.105	02/10/2013
2-Adición	205		\$ 974.302.763	\$ 48.715.138	\$ 0	\$ 48.715.138	
4-Adición-Prorroga	183	29/09/2008	\$ 684.073.755	\$ 34.203.688	\$ 0	\$ 34.203.688	29/09/2013
4-Adición-Prorroga	216	17/09/2008	\$ 772.776.800	\$ 38.638.840	\$ 0	\$ 38.638.840	17/09/2013
4-Adición-Prorroga	1005	29/05/2008	\$ 20.924.730	\$ 1.046.237	\$ 0	\$ 1.046.237	29/05/2013
4-Adición-Prorroga	904	31/07/2008	\$ 133.893.177	\$ 6.694.659	\$ 0	\$ 6.694.659	31/07/2013
2-Adición	1161		\$ 21.433.840	\$ 1.071.692	\$ 0	\$ 1.071.692	
4-Adición-Prorroga	1092	18/07/2008	\$ 141.711.786	\$ 7.085.589	\$ 0	\$ 7.085.589	18/07/2013
4-Adición-Prorroga	1143	01/08/2008	\$ 21.600.000	\$ 1.080.000	\$ 0	\$ 1.080.000	01/08/2013
4-Adición-Prorroga	1088	02/09/2008	\$ 118.203.495	\$ 5.910.175	\$ 0	\$ 5.910.175	02/09/2013
4-Adición-Prorroga	307	01/03/2009	\$ 1.979.995.833	\$ 98.999.792	\$ 0	\$ 98.999.792	01/03/2014
4-Adición-Prorroga	226	07/09/2008	\$ 9.999.999	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000	07/09/2013
4-Adición-Prorroga	240	25/08/2008	\$ 199.533.038	\$ 9.976.652	\$ 0	\$ 9.976.652	25/08/2013
4-Adición-Prorroga	126	08/09/2008	\$ 69.754.287	\$ 3.487.714	\$ 0	\$ 3.487.714	08/09/2013
4-Adición-Prorroga	282	12/12/2008	\$ 1.362.823.462	\$ 68.141.173	\$ 0	\$ 68.141.173	12/12/2013
4-Adición-Prorroga	279	27/02/2009	\$ 1.259.895.125	\$ 62.994.756	\$ 0	\$ 62.994.756	27/02/2014
4-Adición-Prorroga	280	05/12/2008	\$ 450.000.000	\$ 22.500.000	\$ 0	\$ 22.500.000	05/12/2013
4-Adición-Prorroga	268	10/12/2008	\$ 688.000.000	\$ 34.400.000	\$ 0	\$ 34.400.000	10/12/2013
4-Adición-Prorroga	466	23/09/2008	\$ 20.331.830	\$ 1.016.592	\$ 0	\$ 1.016.592	23/09/2013
4-Adición-Prorroga	158	09/12/2008	\$ 153.000.000	\$ 7.650.000	\$ 0	\$ 7.650.000	09/12/2013
4-Adición-Prorroga	1091	12/11/2008	\$ 93.157.792	\$ 4.657.890	\$ 0	\$ 4.657.890	12/11/2013
4-Adición-Prorroga	1083	03/11/2008	\$ 21.493.960	\$ 1.074.698	\$ 0	\$ 1.074.698	03/11/2013
4-Adición-Prorroga	1136	29/12/2008	\$ 129.280.595	\$ 6.464.030	\$ 0	\$ 6.464.030	29/12/2013
4-Adición-Prorroga	679	27/12/2008	\$ 20.000.000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000	27/12/2013
4-Adición-Prorroga	198	08/01/2009	\$ 440.470.032	\$ 22.023.502	\$ 0	\$ 22.023.502	08/01/2013



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	CON TRATO	FECHA TERMINACION	VALOR CONTRATO	VALOR 5%	CONSIGNACION	DEUDA	PRESCRIPCIÓN
4-Adición-Prorroga	659	31/12/2008	\$ 22.601.606	\$ 1.130.080	\$ 0	\$ 1.130.080	31/12/2013
4-Adición-Prorroga	882	30/12/2008	\$ 9.230.000	\$ 461.500	\$ 0	\$ 461.500	30/12/2013
4-Adición-Prorroga	163	10/02/2009	\$ 553.250.666	\$ 27.662.533	\$ 0	\$ 27.662.533	10/02/2014
4-Adición-Prorroga	241	22/04/2009	\$ 620.000.024	\$ 31.000.001	\$ 0	\$ 31.000.001	22/04/2014
4-Adición-Prorroga	309	24/06/2009	\$ 1.268.377.370	\$ 63.418.869	\$ 0	\$ 63.418.869	24/06/2014
<b>Alto riesgo de pérdida</b>						<b>\$ 1.501.254.959</b>	

Fuente: SIVICOF/SECOP

CUADRO 7  
DEUDA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

En pesos

CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	PLAZO DIAS	FECHA TERMINACION	VALOR RECURSOS	5% DEL VALOR	PRESCRIPCION
131	21/12/2010	21/12/2010	425	21/02/12	20.650.134.594	1.032.506.730	21/02/17
183	23/12/2009	23/12/2009	90	23/03/10	340.939.425	\$ 17.046.971	23/03/15
186	23/12/2009	23/12/2009	90	23/03/10	188.916.539	\$ 9.445.827	23/03/15
186	23/12/2009	23/12/2009	135	23/04/10	94.455.525	\$ 4.722.776	23/04/15
69	16/06/2010	16/06/2010	45		400.000.000	\$ 20.000.000	
69	16/06/2010	16/06/2010	0	30/12/10	200.000.000	\$ 10.000.000	30/12/15
90	30/09/2011	30/09/2011	0		14.696.124.787	\$ 734.806.239	
1265	28/12/2012	28/12/2012	120	28/04/13	\$ 227.420.330	11.371.017	28/04/18
<b>No se han reportado al FVS</b>						<b>\$1.839.899.560</b>	

Fuente SIVICOF

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al igual que la ETB y la EEB, consideró que no es sujeto pasivo de la contribución, según manifestación realizada en la comunicación de fecha 15 de febrero de 2011 y radicada en el FVS con el número 2011ER1883, en tal sentido el FVS a la fecha ha dejado de percibir \$1.839.899.560.

CUADRO 8  
DEUDA DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ VIGENCIAS 2007 A 2008

En pesos

NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	FECHA LIQUIDACION	VALOR RECURSOS	PLAZO (Días)	5% DEL VALOR	CADUCIDAD
GFA-OS-8	15/01/2007			\$ 16.636.956	25	\$ 831.848	10/02/2012
100009	15/03/2007			\$ 124.999.047	93	\$ 6.249.952	18/06/2012
100009	15/03/2007			\$ 124.999.047	93	\$ 6.249.952	18/06/2012
260165	29/05/2007	11/07/2007		\$ 3.673.391	18	\$ 183.670	11/07/2012



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	FECHA LIQUIDACION	VALOR RECURSOS	PLAZO (Días)	5% DEL VALOR	CADUCIDAD
GFA-OS-7	15/01/2007	10/07/2007		\$ 34.948.800	25	\$ 1.747.440	05/08/2012
100017	17/04/2007	17/07/2007	08/09/2007	\$ 177.634.848	92	\$ 8.881.742	08/09/2012
260283	30/08/2007			\$ 3.981.250	9	\$ 199.063	09/09/2012
260279	27/08/2007			\$ 1.515.021	20	\$ 75.751	17/09/2012
100024	12/06/2007	31/07/2007	01/10/2007	\$ 61.998.514	53	\$ 3.099.926	01/10/2012
260284	31/08/2007	10/10/2007		\$ 7.711.800	31	\$ 385.590	10/10/2012
260300	14/09/2007	20/10/2007		\$ 36.605.979	31	\$ 1.830.299	20/10/2012
260296	10/09/2007	20/11/2007		\$ 13.460.000	31	\$ 673.000	20/11/2012
260361	15/11/2007	24/11/2007		\$ 2.922.000	9	\$ 146.100	24/11/2012
260345	30/10/2007			\$ 9.200.000	40	\$ 460.000	10/12/2012
260376	27/11/2007			\$ 11.201.125	6	\$ 560.056	02/12/2012
Adición	03/12/2007			\$ 2.500.000	0	\$ 125.000	
260360	09/11/2007			\$ 14.496.000	42	\$ 724.800	21/12/2012
260363	16/11/2007			\$ 29.654.520	46	\$ 1.482.726	02/01/2013
260416	19/12/2007	11/01/2008		\$ 8.453.691	32	\$ 422.685	11/01/2013
100013	28/03/2007	08/09/2007	16/01/2008	\$ 241.896.790	93	\$ 12.094.840	16/01/2013
Adición	25/07/2007	25/08/2007	16/01/2008	\$ 185.699.017	30	\$ 9.284.951	
260413	18/12/2007			\$ 35.764.072	32	\$ 1.788.204	20/01/2013
260424	28/12/2007	04/02/2008		\$ 16.786.639	32	\$ 839.332	04/02/2013
260443	25/01/2008	04/03/2008		\$ 2.444.723	51	\$ 122.236	04/03/2013
260483	11/03/2008	27/03/2008		\$ 31.564.020	16	\$ 1.578.201	27/03/2013
260476	28/02/2008	15/04/2008		\$ 38.771.088	16	\$ 1.938.554	15/04/2013
<b>INCOBRABLES</b>						<b>\$ 61.975.917</b>	
260598	02/07/2008	25/07/2008		\$ 9.997.054	68	\$ 499.853	25/07/2013
<b>Se perderán en Julio de 2013</b>						<b>\$ 499.853</b>	
260627	23/07/2008	05/08/2008		\$ 1.728.400	40	\$ 86.420	05/08/2013
<b>Se perderán en Agosto de 2013</b>						<b>\$ 86.420</b>	
260629	28/07/2008	08/09/2008		\$ 26.846.250	31	\$ 1.342.313	08/09/2013
260630	29/07/2008	01/09/2008		\$ 18.787.500	31	\$ 939.375	01/09/2013
260649	21/08/2008			\$ 13.650.960	11	\$ 682.548	12/09/2013
Adición	01/09/2008	12/09/2008		\$ 5.045.985	10	\$ 252.299	
<b>Se perderán en Septiembre de 2013</b>						<b>\$ 3.216.535</b>	
260662	04/09/2008			\$ 5.139.590	31	\$ 256.980	05/10/2013
<b>Se perderán en Octubre de 2013</b>						<b>\$ 256.980</b>	
100106	16/09/2008			\$ 166.313.432	46	\$ 8.315.672	02/11/2013
<b>Se perderán en Noviembre de 2013</b>						<b>\$ 8.315.672</b>	
260636	01/08/2008			\$ 39.200.000	123	\$ 1.960.000	04/12/2013
<b>Se perderán en Diciembre de 2013</b>						<b>\$ 1.960.000</b>	
260752	10/12/2008			\$ 45.684.932	32	\$ 2.284.247	12/01/2014
260753	10/12/2008			\$ 40.226.186	32	\$ 2.011.309	12/01/2014
260714	06/11/2008			\$ 14.839.984	93	\$ 741.999	09/02/2014
100113	18/11/2008			\$ 212.010.164	213	\$ 10.600.508	21/06/2014
<b>Riesgo de pérdida en 2014</b>						<b>\$ 15.638.063</b>	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NUMERO CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	FECHA LIQUIDACION	VALOR RECURSOS	PLAZO (Días)	5% DEL VALOR	CADUCIDAD
260732	26/11/2008			\$ 21.875.000	21	\$ 1.093.750	11/07/2015
Adición	26/11/2008	11/07/2010		\$ 21.875.000	60	\$ 1.093.750	
<b>Riesgo de pérdida en 2015</b>						<b>\$ 2.187.500</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 94.136.939</b>	

Fuente SIVICOF

La Empresa de Energía de Bogotá, también señaló que no es sujeto pasivo de la contribución, según comunicación del 15 de febrero de 2012 y radicada en el FVS con el número 2011ER1729.

Dado lo anterior y como se puede observar en el cuadro No.8, el FVS ha dejado de percibir \$94.136.939, de los cuales \$61.975.917, son incobrables por encontrarse caducada la acción y \$6.019.787, se perderán entre julio y septiembre de 2013, es así como en años posteriores de acuerdo al vencimiento de los plazos señalados.

CUADRO 9  
DEUDA DE METROVIVIENDA VIGENCIA 2008

En pesos

CONT RATO	FECHA INICIO	VALOR RECURSOS	PLAZO	5% DEL VALOR	CONSIGNACIONES	DEUDA REAL	CADUCIDAD
136	23/09/08	\$ 5.300.000	15 días	\$ 265.000	\$ 0	\$ 265.000	08/10/2014
119	24/09/08	\$ 20.310.854	2 meses	\$ 1.015.543	\$ 0	\$ 1.015.543	24/11/2014
141	26/09/08	\$ 9.750.000	15 meses	\$ 487.500	\$ 0	\$ 487.500	26/12/2014
3		\$ 6.999.440	1 mes	\$ 349.972	\$ 0	\$ 349.972	
112		\$ 11.987.817	1 mes	\$ 599.391	\$ 0	\$ 599.391	
147		\$ 4.000.000	15 días	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	
189		\$ 2.222.313.810	10 meses	\$ 111.115.691	\$ 74.526.256	\$ 36.589.435	
190		\$ 7.355.978.506	14 meses	\$ 367.798.925	\$ 2.505.516	\$ 365.293.409	
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 404.800.249</b>	

Fuente SIVICOF

Metrovivienda, afirmó que no había suscrito contratos de obra, sin embargo, al verificar el SIVICOF, se encontraron los relacionados en el cuadro, en consecuencia, esta entidad debe al FVS por concepto de la contribución del 5%, la suma de \$404.800.249.

Lo hasta ahora descrito, permite afirmar que dada la falta de gestión de cobro coactivo sobre las deudas que por concepto de la contribución del 5% sobre los contratos de obra, habría un presunto daño patrimonial en cuantía de **\$18.872.279.468**, que corresponde a las sumas señaladas en cada uno de los

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

cuadros, se consideran irrecuperables, como consecuencia de haber superado los 5 años sin que se ejercitara la acción prevista en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, sin embargo, debe resaltarse que esta cifra se incrementará, cuando se obtenga la información sobre la fecha de terminación de algunos contratos, que tal como se muestra en los cuadros, corresponden a contratos de las vigencias 2007 y comienzos del 2008.

CUADRO 10  
CONSOLIDADO PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL  
En pesos

ENTIDAD	VALOR
IDU	\$ 17.541.861.671
EAAB	\$ 8.488.360
ETB	\$ 67.782.928
SEC EDUCACION	\$ 1.192.170.592
EEB	\$ 61.975.917
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18.872.279.468</b>

Fuente: SIVICOF/SECOP/FVS

Es pertinente señalar que las evaluaciones contenidas en el presente informe, fueron comunicadas a la entidad y sus respuestas no desvirtuaron los señalamientos realizados y en su lugar, se argumentó que la actual administración encontró registrada una información en el aplicativo de contribución del 5%, alimentada con reportes de terceros, con inconsistencia en los datos de un reporte a otro, por lo que no reúne las calidades que le permitan iniciar proceso de cobro coactivo, y que se prevé como estrategia, cruzar la información con las bases de datos posibles que se lleven en el Distrito.

Afirma el FVS que ha encontrado que sólo la Contraloría de Bogotá, D.C., registra en su aplicativo SIVICOF los contratos y por tanto, ha solicitado copia de esa información para realizar cruces de datos con las entidades del Distrito, Igualmente, señala que realizará las siguientes actividades:

- 1- Circularizar a todas las Entidades Distritales, solicitando aclaración de la información sobre todos los saldos pendientes que presentan el aplicativo interno de la entidad, el cual contiene todos los registros de las consignaciones y soportes entregados por ellos.
- 2- Remitir comunicaciones a las entidades distritales con los cuadros de registro de información de las diferencias encontradas durante el cruce de datos, a través de medios



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

*magnéticos y físicos para su respectiva aclaración .Se adjunta cuadro con los radicados de envíos y reiteraciones de comunicaciones así como de las respuestas allegadas.*

- 3- *Verificaciones con los responsables de cada entidad con respecto a la Contraloría del 5% para identificar y ajustar las cifras que presentan inconsistencias.*
- 4- *Es de tener en cuenta que la administración actual no tuvo bajo su responsabilidad el recaudo de la contribución y por lo anteriormente expuesto, se observa que la actual Gerencia del Fondo estableció mecanismo de control para el cierre del proceso.*

Respecto del recaudo por la construcción y mantenimiento de vías, desde el año 2004, expresa que el aplicativo dispuesto para el efecto, sólo da cuenta de contratos suscritos desde 2004 y que de los 10 años anteriores, posiblemente no se dio cumplimiento a las leyes 418 de 1997, 548 de 1999 y 788 de 2002.

De otra parte, este ente de control en aras de recaudar el material probatorio, que permita dar inicio a las acciones de nuestra competencia, solicito información a las entidades relacionadas en el cuadro No. 10, y en la medida en que se ha realizado el análisis de los documentos, se ha establecido que las cuantías por recuperar se acrecientan y en igual proporción se presenta frente a las cifras consideradas como irre recuperables; esta circunstancia obliga al ente de control, a dar continuidad a este proceso auditor, aumentando el rango de exploración y análisis, de la documentación que paulatinamente han entregado algunas entidades; en este sentido si bien se conserva la incidencia disciplinaria y fiscal del hallazgo, sobre ésta última el traslado a la instancia competente, solo se hará cuando se concluya la segunda fase del presente trabajo.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

### 3. ANEXOS

#### 3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	1		2.1.1
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$18.872.279.468	2.1.1
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1		2.1.1
CON INCIDENCIA PENAL	0		

Nota: Las observaciones administrativas representan el total de hallazgos de la auditoria; es decir, incluye fiscales